



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 148-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 29 de abril de 2026.

**VISTO:** El Oficio N° 001-2026-FEUNAAA, de fecha 28 de enero de 2026; el Oficio N° 008-2026-FEUNAAA, de fecha 08 de abril de 2026; el Informe N° 088-2026-UNAAA/OAJ, de fecha 23 de abril de 2026; el Acta de Sesión Ordinaria N° 011-2025-UNAAA, de fecha 29 de abril de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

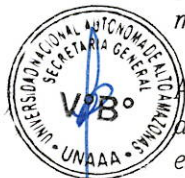
Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...);* Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de Marzo de 2026, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ, en calidad de Presidente; NAZARIO AGUIRRE BAIQUE, en calidad de Vicepresidente Académico, y JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, con Oficio N° 001-2026-FEUNAAA, de fecha 28 de enero de 2026, la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNAAA – FEUNAAA solicita ante la Comisión Organizadora, el reconocimiento y conformación oficial de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes para el periodo 2026-2028;

Que, mediante Oficio N° 008-2026-FEUNAAA, de fecha 08 de abril de 2026, la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNAAA – FEUNAAA, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora un reiterativo solicitando el reconocimiento de la Federación de Estudiantes de la UNAAA; en ese sentido a través del Informe N° 088-2026-UNAAA/OAJ, de fecha 23 de abril de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"La solicitud de reconocimiento de la Federación de Estudiantes de la UNAAA se encuentra jurídicamente sustentada y es procedente. El reconocimiento institucional resulta VIABLE, en tanto se ampara en el derecho de asociación y en la participación estudiantil"*





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

reconocida por la normativa vigente. No se advierte impedimento legal para la emisión del acto administrativo que formalice dicho reconocimiento";

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 011-2026-UNAAA, de fecha 29 de ABRIL de 2026, se acordó por unanimidad, CONFORMAR Y RECONOCER A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES PARA EL PERIODO 2026-2028;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – CONFORMAR Y RECONOCER A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS PARA EL PERIODO 2026-2028, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CARRERA	CICLO
1	JOSE FELICIANO CHOQUE CAPUENA	PRESIDENTE	AGRONOMÍA	5
2	ALEJANDRO RÍOS VALDERRAMA	VICEPRESIDENTE	ACUICULTURA	5
3	ALMENDRA CHRISTINA FLORES JIMÉNEZ	SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS	CONTABILIDAD	5
4	ADITH CONSUELO PANDURO PASTOR	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	NIT	3
5	AYANNA SMITH SÁNCHEZ LÓPEZ	SECRETARIO DE ECONOMÍA	AGRONOMÍA	7
6	KIARA ANELITH GONZALES VÁSQUEZ	SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE, RECREACION	ACUICULTURA	5
7	STEVENT XAVIER SEBASTIÁN TOBIES SANTILLÁN	SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	NIT	3
8	SANTOS HERRERA CAYMATI	SECRETARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN	ZOOTECNIA	7
9	JOSÉ MIGUEL CHAMOLÍ RENGIFO	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN E IMAGEN	CONTABILIDAD	3

**ARTICULO SEGUNDO.** - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS  
  
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS  
  
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ  
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:  
Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaria General  
Federación de Estudiantes  
Oficina de Tecnología de la Información